

Versión estenográfica de la Sesión de Pleno 05/2023, de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro (Infoqro), celebrada en las instalaciones de la Comisión.

Querétaro 08 de marzo de 2023.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: En la ciudad de Santiago de Querétaro siendo las 12 horas del miércoles 8 de marzo de 2023, sesionando de manera virtual para que tenga lugar la sesión ordinaria de pleno 05 del 2023, de acuerdo con el artículo séptimo del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro.

En virtud de haberse expedido formal convocatoria para la sesión que nos ocupa, acordado a lo expuesto por el artículo 35 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como con los artículos noveno y décimo del Reglamento Interior de la Comisión, y con el fin de proceder al desahogo del orden del día, solicito a la Secretaria Ejecutiva proceder al pase de lista de los integrantes del pleno.

Secretaria Ejecutiva Dulce N. Villa Maldonado: Desde luego Presidente.

Comisionada Alejandra Vargas Vázquez.

Comisionada Alejandra Vargas Vázquez: Presente.

Secretaria Ejecutiva Dulce N. Villa Maldonado: Comisionado Octavio Pastor Nieto de la Torre.

Comisionado Octavio Pastor Nieto de la Torre: Presente.

Secretaria Ejecutiva Dulce N. Villa Maldonado: Comisionado Presidente Javier Marra Olea.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Presente.

Secretaria Ejecutiva Dulce N. Villa Maldonado: Presidente le informo que existen tres asistencias, cero faltas y cero justificaciones.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Muchas gracias.

En términos del artículo 16 del Reglamento Interior de la Comisión, existe quórum legal para sesionar, declaro instalada la sesión e instruyo a la Secretaría Ejecutiva a dar lectura a la orden del día Por favor.

Secretaria Ejecutiva Dulce N. Villa Maldonado: Con gusto Presidente.

Como primer punto, tenemos la verificación y declaración de existencia del quórum e instalación de la sesión.

Segundo punto, aprobación del orden del día.

Tercer punto, aprobación del acta de la sesión de fecha 22 de febrero de 2023.

Cuarto punto, los avisos oficiales recibidos por esta Comisión de Transparencia.

Punto cinco la presentación y en su caso aprobación del acuerdo que autorice el manual que regule el procedimiento para la entrega recepción de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Del punto sexto al punto noveno, tendremos la presentación, análisis, estudio y en su caso aprobación de los proyectos en los recursos de revisión y acuerdos de cumplimiento a cargo de la Ponencia de la Comisionada Alejandra Vargas Vázquez.

Que se identifica bajo los siguientes números de expediente.

El proyecto de resolución que se dictará dentro del recurso de revisión 4/2023/AVV en contra del Municipio de Querétaro.

Punto séptimo, el proyecto de resolución que se dictará dentro del recurso de revisión número 06/2023 en contra del Sujeto Obligado Municipio de Querétaro.

En el punto octavo, tendremos un acuerdo que desechará en el recurso de revisión número 40/2023 en contra del Municipio de Querétaro.

El punto noveno se dictarán acuerdos de cumplimiento relativos a los siguientes recursos de revisión.

El 248/2021 y su acumulado 249 y 250 en contra del Municipio de San Juan del Río.

El acuerdo de cumplimiento que se dictará dentro del recurso de revisión 251/2021 en contra y sus acumulados, perdón, 252 y 253, en contra del sujeto obligado del Municipio de San Juan del Río.

Acuerdo del cumplimiento que se dictará dentro del recurso de revisión 224/2022 en contra del Municipio de Querétaro.

Y el acuerdo de cumplimiento que se dictará dentro del recurso de revisión 289/2022 y su acumulado 292, perdón, en contra del Municipio de Querétaro, perdón, la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

Asimismo, la presentación, análisis, estudio en su caso aprobación de los proyectos de recurso de revisión y acuerdo de cumplimiento e incumplimiento a cargo de la Ponencia del Comisionado Octavio Pastor Nieto de la Torre que abarcarán del punto décimo al decimoquinto, identificado bajo los siguientes números de expedientes.

El acuerdo de cumplimiento que se dictará en los siguientes recursos de revisión 294/2022 en contra del Municipio de Ezequiel Montes y su acumulado 300/2022/OPNT.

Asimismo, el acuerdo de cumplimiento que se dictará dentro del recurso de revisión 403/2022 en contra del sujeto obligado Municipio de Querétaro.

Dentro del, asimismo, el acuerdo de cumplimiento que se dictará dentro del recurso de revisión 422 /2022 en contra del DIF Municipio de Cadereyta y el 425/2022 en contra del DIF de Ezequiel Montes.

Asimismo, el acuerdo de cumplimiento que se dictará dentro de los autos del recurso de revisión 431/2022 en contra del DIF Municipio de Huimilpan.

En el punto 11, tenemos los acuerdos de incumplimiento que se dictarán dentro de los siguientes recursos de revisión.

El 433/2022/OPNT en contra del DIF del Municipio de Pedro Escobedo.

El acuerdo de incumplimiento que se dictará dentro del recurso de revisión 377/2022/OPNT y se acumuló el 384/2022 en contra del sujeto obligado Municipio de Pedro Escobedo.

Y acuerdo de incumplimiento que se dictará dentro de los autos del recurso de revisión 383/2022/OPNT en contra del Municipio de Pedro Escobedo.

En el punto decimosegundo, tendremos el proyecto de resolución que se dictará dentro de los autos del recurso de revisión 471/2022/OPNT en contra del DIF en Municipio del Marques.

En el punto decimotercero, tenemos el proyecto de resolución que se dictará en el recurso de revisión 474/2022 en contra del Municipio de Amealco.

En el punto decimocuarto, tenemos el proyecto de resolución que se dictará dentro del recurso de revisión 478/2022 en contra del DIF Municipio del Tolimán.

En el punto decimoquinto, tendremos un acuerdo que desechará dentro del recurso de revisión 33/2023 en contra del Municipio de Landa de Matamoros.

Asimismo, la presentación, análisis estudio en caso de aprobación de los proyectos de resolución en recursos de revisión y acuerdos de cumplimiento a cargo de la Ponencia del Comisionado Presidente Javier Marra Olea, que abarcarán del punto de decimosexto al vigésimo y que se identifican bajo los siguientes números de expediente.

El proyecto de resolución que se dictará en el recurso de revisión número 7/2023, en contra del sujeto obligado, la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

El proyecto de resolución que se dictará dentro de los autos de recursos de revisión 8/2023/JMO, en contra de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

En el punto decimoctavo, el proyecto de resolución que se dictará dentro de los autos de recursos de revisión 13/2023, en contra de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

En el punto decimonoveno, tendremos un acuerdo de cumplimiento que se dictará dentro de los autos del recurso de revisión 328/2022, en contra del sujeto obligado, Municipio de Corregidora.

En el punto vigésimo, tendremos dos acuerdos de incumplimiento que se dictarán dentro de los recursos de revisión 324/2022, en contra del sujeto obligado Municipio de Ezequiel Montes.

Así como el recurso de revisión 338/2022, en contra de la Universidad Tecnológica de Corregidora.

En el punto vigesimoprimer, tendremos el acuerdo que deshecha, que se dictará dentro del proyecto del recurso de revisión 47/2023, en contra del sujeto obligado, Partido de Movimiento de Generación Nacional.

22 asuntos generales.

Es cuánto Presidente.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Muchas gracias.

Pongo a consideración de los integrantes del pleno la aprobación del orden del día. Si alguien tuviera alguna manifestación que realizar.

Adelante Comisionada.

Comisionada Alejandra Vargas Vázquez: Hola, qué tal buenas tardes.

Bueno, quisiera, este, bajar el punto sexto y séptimo del orden del día en virtud de que son resoluciones que requieren más estudio.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Correcto.

Si no existe algún otro comentario con la modificación señalada, se somete a votación la aprobación del orden del día.

Secretaria Ejecutiva Dulce N. Villa Maldonado: Presidente, le informo que existen tres votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Muchas gracias.

Se aprobó por unanimidad.

Continuamos con el tercer punto del orden del día, consistente de la aprobación del acta de la sesión ordinaria anterior, siendo que a cada uno de los Comisionados nos fue remitida el acta y de no existir alguna observación adicional, estaría sometida a votación la aprobación de la misma.

Secretaria Ejecutiva Dulce N. Villa Maldonado: Presidente, le informo que existen tres votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Muchas gracias.

Se aprobó por unanimidad.

Continuando con el cuarto punto del orden del día, consistente en aviso oficiales recibidos en la Comisión, se le concede el uso de la voz a la Secretaria Ejecutiva para la lectura de los mismos.

Secretaria Ejecutiva Dulce N. Villa Maldonado: Muchas gracias Presidente.

Doy cuenta de este pleno que recibimos ante esta Comisión de los siguientes comunicados.

El oficio asignado por el Contador Público Jorge Sánchez Hernández en su carácter de Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Jalpan de Serra; a través del cual nos informa que el Comité de Transparencia se reestructuró a partir del día 16 de febrero de 2023 y se designó a través de la Sesión Ordinaria del Comité al Secretario que fungirá como enlace en materia de Información y Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la Licenciada Maricela Rivera Mejía.

Asimismo, también informa la integración del Comité de Transparencia.

Asimismo, doy cuenta a este pleno que recibimos oficio signado por la Licenciada Iridias Salazar Blanco en su carácter de Director General del Instituto del Deporte y Recreación en el Estado de Querétaro.

Con motivo de su designación, vuelve a ratificar el nombramiento de la Titular de la Unidad de Transparencia de su organismo, ratificando la Licenciada Brenda Ivon Preza Hernández.

Es cuanto Presidente.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Muchas gracias.

Continuamos con el quinto punto en la orden del día, consistente en la presentación, en su caso, aprobación del acuerdo que autoriza el manual que regula el procedimiento para la entrega de recepción de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro.

Dicho proyecto fue remitido también ya a los Comisionados y como lo saben simplemente es regular aún con mayor especificación en el caso de alguna entrega recepción, de conformidad también como lo que señala la Ley Local de entrega de recepción.

Si no existe algún comentario adicional estaría sometido la aprobación del presente manual.

Secretaria Ejecutiva Dulce N. Villa Maldonado: Presidente le informó que existen tres votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Muchas gracias.

Se aprobó por unanimidad.

Continuaremos ya con el octavo punto del orden del día, ya en el tema de los recursos.

Adelante Comisionada, por favor.

Comisionada Alejandra Vargas Vázquez: Gracias Presidente.

Bueno, este procedo a desahogar el recurso Revisión 40/2023 en contra del Municipio de Querétaro y bueno aquí tenemos que este recurso de revisión se presentó de manera extemporánea, toda vez que promovió el recurso de revisión en fecha 22 de febrero del presente año, pero el artículo 140 de la Ley de Transparencia, establece que son 15 días hábiles después de notificarse la respuesta inicial por parte de los sujetos obligados para presentar el recurso

de revisión. El cual se le notificó el día 5 de diciembre del año 2022, por lo tanto, su plazo para presentar el medio de impugnación venció el día 10 de enero del presente año.

En virtud de que como ya se mencionó fue presentado de manera extemporánea y de conformidad con los artículos 140 y 153 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Esta Ponencia propone desechar el presente recurso de revisión.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Gracias.

Si no existe algo en comentario adicional, está sometido a votación, por favor.

Secretaria Ejecutiva Dulce N. Villa Maldonado: Presidente le informo que existen tres votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Se aprobó por unanimidad.

Continuaremos con el siguiente punto, por favor.

Comisionada Alejandra Vargas Vázquez: Gracias Presidente.

Bueno en este momento procedo a desahogar, este, varios, bueno en un mismo punto porque se refieren a cumplimientos de resoluciones.

Es el 241/2021 acumulado al 249 y 250 del 2021 en contra del Municipio de San Juan del Río.

También el recurso de revisión 251 acumulado al 252 y 253 en contra del Municipio de San Juan del Río.

El recurso de revisión 224/2022 en contra del Municipio de Querétaro, 289/2022 acumulado al 292 en contra de la Fiscalía General del Estado.

Aquí en estos recursos de revisión en diferentes fechas se dictaron las resoluciones, pero ya ahorita en esta etapa ya cada uno de los sujetos obligados han dado cumplimiento a las resoluciones a todo lo ordenado.

Por lo tanto, se tiene dando cumplimiento a las resoluciones y se ordena el archivo de las presentes causas.

Es cuánto Presidente.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Muchas gracias Comisionada.

Si no existe algún comentario adicional, está sometido a votación por favor.

Secretaria Ejecutiva Dulce N. Villa Maldonado: Presidente, le informo que existen tres votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Muchas gracias.

Se aprobó por unanimidad.

Continuaremos con el décimo punto del orden del día ya de los asuntos a cargo de la Ponencia del Comisionado Octavio Pastor Nieto de la Torre.

Adelante Comisionado por favor.

Secretaria Ejecutiva Dulce N. Villa Maldonado: Comisionado su micrófono, por favor.

Comisionado Octavio Pastor Nieto de la Torre: Gracias, bien pues muchas gracias Comisionado Presidente.

Con el permiso del pleno presento a continuación del proyecto de acuerdo de cumplimiento del recurso de revisión 294 del 2022 y su acumulado el recurso 300 también del 2022 en contra del Municipio de Ezequiel Montes; así como de los recursos 422, 425, 431 y 403 todos del año 2022 correspondientes al DIF del Municipio de Cadereyta, DIF del Municipio de Ezequiel Montes, al Sistema DIF del Municipio de Huimilpan y al DIF Municipio de Querétaro respectivamente.

En los que después de revisar los documentos exhibidos por los sujetos obligados para acreditar el cumplimiento de las resoluciones dictadas por el pleno de esta Comisión se da cuenta que los sujetos obligados arriba mencionados han dado cumplimiento con lo ordenado por esta Comisión.

Por lo anterior esta Comisión propone tener a estos sujetos obligados dando cumplimiento con lo ordenado por el pleno de esta Comisión en las resoluciones dictadas en los recursos de revisión ya citados y ordenar su archivo como asuntos totalmente concluidos de conformidad con los artículos 158 y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Es cuanto Presidente.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Muchas gracias Comisionado. Si no existe algún comentario adicional, está sometido a votación, por favor.

Secretaria Ejecutiva Dulce N. Villa Maldonado: Presidente le informe que existen tres votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Se aprobó por unanimidad.

Continuaremos con el decimoprimer punto.
Por favor Comisionado.

Comisionado Octavio Pastor Nieto de la Torre: Gracias Presidente.

Presento a continuación el proyecto de acuerdo de incumplimiento del recurso de revisión 377/2022 y su acumulado 384 también del 2022, así como del recurso 383 del 2022 correspondientes al Municipio de Pedro Escobedo, así como del recurso 433 del 2022 correspondientes al DIF del Municipio de Pedro Escobedo, en los que los sujetos obligados no acreditaron el cumplimiento de las resoluciones dictadas por el pleno de esta Comisión en el plazo legal concedido para ello.

En virtud de este incumplimiento, es propuesta de esta ponencia tener a los sujetos obligados incumpliendo con lo ordenado por el pleno de esta Comisión en las resoluciones dictadas en los recursos de revisión antes citados y de conformidad con los artículos 158, 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Se ordena notificar al Titular de la dependencia, del responsable de dar cumplimiento para el efecto de que en un plazo no mayor a cinco días de cumplimiento a la resolución.

Es cuanto Presidente.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Muchas gracias Comisionado. Si no existe algún comentario adicional, está sometido a votación, por favor.

Secretaria Ejecutiva Dulce N. Villa Maldonado: Presidente, le informo que existen 3 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Se aprobó por unanimidad.

Continuaremos con el decimosegundo punto Comisionado, por favor.

Comisionado Octavio Pastor Nieto de la Torre: Gracias Presidente.

Antes de presentar el proyecto de recurso correspondiente a este punto, solicito el permiso del pleno para desahogar en un mismo momento los proyectos relativos a los recursos citados en los puntos 12, 13 y 14 del orden del día de la presente sesión, en virtud de que en todos ellos se presentaron las mismas circunstancias procesales.

Es cuanto Presidente.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Muchas gracias Comisionado. Si no existe algún comentario adicional, está sometido a votación, por favor.

Secretaria Ejecutiva Dulce N. Villa Maldonado: Presidente le informo que existen 3 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Adelante Comisionado.

Comisionado Octavio Pastor Nieto de la Torre: Gracias Presidente.

Eh presento a continuación los proyectos de resolución de los recursos de revisión 471, 474 y 478 del 2022 interpuestos en contra del DIF del Municipio del Marqués, DIF del Municipio de Amealco y de Tolimán, respectivamente.

En el que el recurrente se inconformó por la información incompleta y la falta de respuesta a su solicitud de información.

En la cual solicitó lo siguiente en los tres casos que me acabo de referir, es decir el Municipio, el DIF del Marqués, el Municipio de Amealco y el DIF de Tolimán.

El recurrente solicitó lo que a continuación señalo.

Solicito información diversa del área coordinadora de archivos del Sistema Institucional de Archivos del Grupo Interdisciplinario del Sistema de Administración de Archivos y Gestión Documental del Comité de Transparencia, Comité Técnico, cuadro general de clasificación archivística, catálogo de discusión documental, inventarios de archivos de trámite, contratación, concentración e histórico, guía de archivo documental, índices de expedientes clasificados como reservados, calendario de caducidad, archivo de trámite, archivo de concentración, archivo histórico, programa manual de desarrollo archivístico, programa de prevención digital,

seguridad de información, seguridad de documentos electrónicos y expedientes digitales de archivo, transferencias primarias, transferencias secundarias, digitalización de selección final, la administración de archivos de trámite, capacitación archivística, préstamos y documentos, difusión, seguridad de los archivos, registro nacional y estatal de archivos, entrega recepción de archivos, documentación clasificada, documentación siniestrada y control de archivos.

Todo eso solicitó para los tres casos.

Respecto al Municipio del Marqués, en resumen, la persona recurrente se duele de que la respuesta dada por el Municipio del Marqués fue incompleta, debido a que, según él, no cumple con lo que indica las leyes aplicables vigentes en cuestión de archivística y transparencia y al no recibir respuesta completa a su solicitud de información, solicita al Titular de la Unidad de Transparencia del DIF del Municipio del Marqués, lo siguiente.

Informar por escrito al Director del DIF la existencia del presente recurso de revisión con el acuse de recibido correspondiente.

Turnar el caso a órgano de control interno del DIF del Marqués por probar el ocultamiento de información.

En su respuesta al sujeto obligado, se limita a informar que a principios de 2022 inició la gestión sobre la implementación del Sistema Institucional de Archivos sin agregar información alguna en su respuesta o informe justificado.

Ahora bien, en relación al recurso interpuesto en contra del Municipio de Amealco, el recurso se presentó por la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley y al no recibir respuesta a su solicitud de información se pudiera suponer que se está ocultando información solicitada.

Tal y como ya se mencionó en caso anterior, esta información corresponde al área coordinadora de archivos y al sistema institucional de archivos.

En su recurso la persona recurrente igualmente solicita informar por escrito al Presidente Municipal y al Director de la paraestatal, la existencia del presente recurso de revisión, el acuse de recibo correspondiente y turnar el caso al órgano de control interno.

En su respuesta al sujeto obligado, no informa sobre la existencia de información solicitada o hasta alguna manifestación para su entrega.

En relación al recurso de revisión interpuesta en contra del DIF de Toluca igualmente se presentó por la falta de respuesta a una solicitud de acceso a información diversa en materia archivística, la cual ya dimos una relatoría de todo lo que se pide en esta materia y esta solicitud nunca fue atendida dentro de los plazos establecidos en la ley y al no recibir respuesta a esta solicitud de información se pudiera suponer que está ocultando la información.

En este caso la persona recurrente también solicita informar por escrito al Presidente Municipal y al Director del DIF de este Municipio la existencia del presente recurso y turnar el caso al órgano de control interno.

Ahora bien, de conformidad con los artículos 3 fracciones III inciso 6, 42, 43, 44 fracciones II y 44 de la Ley de Transparencia de Acceso a Información Pública del Estado de Querétaro; toda la información solicitada por la recurrente y que después de analizar estas solicitudes resultó procedente a la solicitud de esta información es pública.

Además, es información que la Ley General de Archivos contempla en sus artículos 1, 12, 13, 14, 16, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 30 y 50 y demás relativos aplicables, así como los artículos 18 y 33, fracción VII de la Ley de Gobierno Digital del Estado de Querétaro, de los lineamientos para la organización y conservación de los archivos y los lineamientos para la evaluación y exposición documental del Estado de Querétaro.

Normatividad, que es de observancia general para todos los sujetos obligados.

Por lo que esta Comisión presume la existencia de la información en virtud de qué corresponden a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables y ya fueron referidos.

Estos ordenamientos se otorgan a los sujetos obligados, pues en la facultad para poseer y entregar esta información.

En virtud de lo anterior, es propuesta de esta Ponencia para los tres casos analizados, lo siguiente.

1.- sobreseer el presente recurso de revisión, respecto de los cuestionamientos realizados por la persona recurrente en los numerales 1.11, 2.5, 3.5, 4.5, 5.8, 6.18, 7.10, 8.13, 9.27, 10.6, 11.7, 13.12, 13.13, 14, 17, 15.18, 16.9, 17.6, 18.14, 19.5 y 0.6, 19.7 y punto 9, y 0.18 y 36, 19.39, 20.8, 21.10, 22 .10, 23.8, 24.11, punto 25, punto 8, 26 .4, 22, 26, 22, 27.10, 28 .10, 29.9, 30.11, 31.10, 32.11, 32.12, 33.8, 33.9, 34.9, 4.11 y 12, 34, punto 13, 14 y 15, 34.18, 19 y 36, 20.

Todos estos contenidos en el antecedente primero de esta resolución. En virtud de que cada uno de ellos, no se encuentra que se haya solicitado acceso a la información pública generada o que se encuentra bajo el resguardo del supuesto sujeto obligado, dejando a salvo los derechos de la persona recurrente para que los ejerciten la vía legal, conducente y autoridad competente para ello.

Es decir, se refiere a soluciones, no es una solicitud en concreto, prácticamente habla de opiniones y suposiciones que hace el propio recurrente y no propiamente se refieren a una solicitud.

Ahora bien, en el punto número 2, igualmente se propone sobreseer el presente recurso de revisión respecto de los supuestos delitos contra archivos citados por la persona recurrente.

En virtud de que esta Comisión no es competente para investigar y sancionar dichos delitos, dejando a salvo los derechos de la persona recurrente para que los ejercite por la vía legal, conducente ante la autoridad competente para ello.

Todo esto de conformidad con los artículos 33 ,141 ,153, 154, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Punto número 3, igualmente se propone sobreseer estos recursos de revisión respecto a los nuevos contenidos solicitados por la persona recurrente en su recurso de revisión en virtud de que, en ellos están intentando ampliar su solicitud de información lo cual no resulta procedente mediante el presente recurso de revisión.

4 y último, revocar la respuesta del sujeto obligado y ordenar realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los siguientes numerales que me voy a permitir describir y que son varios.

Del 1.1 al 1.10, del 2.1 al 2.4, del 3.1 al 3.4, del 4.1 al 4.5, del 5.1 a 5.7, del 6.1 al 6.17, del 7.1 al 7.9, del 8.1 al 8.12, del 9.1 al 9.26, del 10.1 al 10.5, del 11.1 a 11.6, del 12.1 al 12.3, 13.1 al 13.11, 14.1 a 14.16, 15.1 a 15.17, 16.1 a 16.8, 17.1 a 17.5, 18.1 a 18.13, 19.1 al 19.4, 19.8 al 19.10, 19.17 al 19.19, 19.35 al 19.37 y 38, del 20.01 al 20.07, del 21.1 al 21.09, del 21.1 al 22.9, del 23.1 al 23.7, del 24.1 al 24.10, 25.1 al 25.7, 26.1 al 26.3, 26.5 al 26.21, 27.1 al 27.9, 28.1 al 28.9, 29.1 al 29.8, 30.1 al 30.10, 31.1 al 31.9, 32.1 al 32.10, 33.1 al 33.7, 34.1 al 34.8 y 36.16 al 34.17.

Todos estos puntos si se ordena que se haga una búsqueda exhaustiva y entregarla a la persona recurrente de forma precisa, fundada y motivada.

Todo esto en el año anterior a la presentación de la solicitud de información, es decir, del 18 de octubre del 2021 al 17 de octubre de 2022, sin costo y en formato electrónico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 121, 127 y 149, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

En caso de inexistencia de todo o parte de esta información antes citada, de conformidad con lo que marcan los artículos 43, fracciones II y III, 136 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Local para el Estado de Querétaro.

El Titular de la dependencia de lo que va a informar tal circunstancia al Comité de Transparencia, asimismo que deberá, misma instancia que deberá analizar el caso y tomar las medidas necesarias para localizar la información, expedir una resolución que confirme la inexistencia de la información solicitada, la cual deberá contener los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de la información en la

búsqueda exhaustiva, además de señalar la circunstancia de tiempo modo y lugar que genera la inexistencia en cuestión, y señalará al servidor público responsable de contar con la misma, ordenar siempre que sea materialmente posible que se genere o se reponga a la información, en caso de que esta tuviera que existir en la medida que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

Bien, pues ese resolutivo un poquito largo, pero pues tiene que ver en sobreseer lo que no corresponde, sobreseer algunas opiniones y algunas solicitudes de supuestos delitos y información que intentó adicionar a su recurso, lo cual no fue procedente y por último ordenar que haga entrega de las, de la, de la, de la información solicitada en los últimos puntos y notificar, en todo caso, órgano internos de control o equivalentes del sujeto obligado, tiene su caso de ver iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

Es cuanto Presidente.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Muchas gracias Comisionado.

Si no existe algún comentario adicional, está sometida a votación la aprobación.

Secretaria Ejecutiva Dulce N. Villa Maldonado: Presidente, le informo que existen tres votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Continuamos con el siguiente punto por favor.

Comisionado Octavio Pastor Nieto de la Torre: Muchas gracias.

A continuación, presento el proyecto de resolución de acuerdo que desecha recursos de revisión 033/2022, presentado en contra del Municipio de Landa de Matamoros.

Considerando que en fecha 21 de febrero de 2023 se notificó a la persona recurrente el acuerdo del día 16 del mismo mes y año, a fin de que aclarara sus motivos de conformidad expresados en su escrito congruente con la solicitud de información y la respuesta emitida por el sujeto obligado, para lo cual se le concedió un plazo de cinco días, mismo que concluyó el día 28 de febrero de 2023, sin que lo haya hecho.

En virtud de lo anterior es propuesta de esta Ponencia desechar el recurso de revisión citado por no haber desahogado la prevención que le fue hecha a la persona recurrente y por no cumplir con los requisitos legales necesarios para su procedencia.

Todo esto de conformidad con los artículos 141 y 153, fracciones II y VII de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y al no existir materia de estudio se ordena el archivo del expediente como asunto totalmente concluido.

Es cuanto Presidente.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Muchas gracias Comisionado.

Si no existe algún comentario adicional está sometido a votación, por favor.

Secretaria Ejecutiva Dulce N. Villa Maldonado: Presidente, le informo que existen tres votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Se aprobó por unanimidad.

Continuaremos ya con el decimoséptimo punto en el orden del día.

Tiene que ver ya con recursos en la Ponencia donde colaboró un servidor.

Este primero es un recurso presentado en contra la Fiscalía General del Estado de Querétaro con el número de expediente 007 del 2023 y se acumuló el 005 del 2023 también ya que en ambas solicitudes fueron presentadas por el recurrente a la Fiscalía General solicitaba conocer el número de cuerpos o cadáveres no identificados que se han registrado del 1º de enero del 2006 al 1º de diciembre de 2022 y que al 1º de diciembre de 2022 continúan sin ser identificados. En caso de existir la siguiente información, solicito que la información fuera desagradada por años, sexo, causa de muerte y lugar donde fue encontrado cada uno de los cuerpos o cadáveres no identificados.

Este fue en el recurso 5, en el 7 solicito información sobre las denuncias, noticias reporte los hechos, averiguaciones previas, carpetas de investigación en cualquier acto de investigación o conocimiento a la presunta Comisión del Delito de Tortura y/o tratos crueles, inhumanos o degradantes que han recibido esta institución del 1º de enero del 2006 al 1º de diciembre de 2022 por fecha que se cometieron los presuntos actos, fecha que se tuvo conocimiento a los hechos denunciados, delito que se está investigando o bajo a cual se indició la averiguación previa y en Municipio o localidad donde recurrieron los hechos.

En el análisis de las constancias se encontró que el promovente presentó el recurso de revisión y confirmo con la respuesta solicitada a las solicitudes de información.

Al señalar que el sujeto obligado no le entregó la información en el formato de datos abiertos como fue requerido.

Al rendir el informe justificado el sujeto obligado manifestó que inicialmente entregó la información solicitada, sin embargo, con motivo del recurso de revisión remitió nuevamente al solicitante la información comprendiendo en los archivos del formato Excel y agregó las constancias de notificación de correo electrónico, la dirección registrada por el solicitante para el trámite de sus solicitudes en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Del análisis de las constancias, este en relación con lo manifestado por el sujeto obligado y los agravios expuestos por el recurrente, se encontró que el sujeto obligado entregó la información del formato de datos abiertos requerido inicialmente por el promovente.

En consecuencia, propuesta de esta Ponencia sobreseer el recurso de revisión, toda vez que el sujeto obligado entregó la información y formato requerido inicialmente antes de entrar al estudio de la misma, lo anterior con fundamento de los artículos 149 fracción I y 154 fracción V de la Ley Local.

Sería cuánto y si no existe algún comentario adicional está sometido a votación, por favor.

Secretaria Ejecutiva Dulce N. Villa Maldonado: Presidente le informó que existen tres votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Muchas gracias se aprobó por unanimidad.

Continuamos con el siguiente punto de orden del día.

También en virtud de recurso contra la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

Están registrados en el 1º de enero de 2006 al 1º de diciembre de 2022 y que el 1º de diciembre de 2022 continúan sin ser identificados que tiene registrados en esta Institución.

Solicitó que se desagregue por año de ingreso y en el último del día, destinos finales, es decir, el lugar donde se encuentre actualmente cada uno de los cuerpos o cadáveres no identificados.

El sujeto obligado rindió respuesta a la solicitud de la información, proporcionando información en dos tablas, la primera de ellas indicando por año la cantidad de cuerpos no identificados del 2016 a 2022 y en la segunda tabla refiriendo la ubicación y cantidad de los cuerpos sin especificar el período o año reportado.

El motivo de la inconformidad fue que el sujeto obligado no entregó la información desagregada siendo clara que esa información con la que la cuenta.

Si bien no está obligado a elaborar documentos adoc, si está obligado a ser exhaustivo y no es posible saber para cada año cuántas personas fallecidas sin identidad fueron enviadas a fosa común y cuántas a SEMEFO.

De las constancias se encontró que el recurrente promovió un recurso de revisión y se inconformó a los que ya comenté de la respuesta inicial.

El informe justificado el sujeto obligado manifestó que sostuvo el sentido de su respuesta inicial ya que atendió la solicitud de forma literal abordándola en dos partes, tal y como se planteó, por lo que emitió una respuesta concurrente y el recurrente se encontraría ampliando su petición inicial.

En suma, refirió que ya había entregado al ciudadano la información como la solicita en otro expediente sujeto de recurso de revisión.

De la revisión de las constancias se encontró que el sujeto obligado entregó al promovente información en dos tablas, la primera indicando por año la cantidad de cuerpos no identificados de 2016 a 2022 y en la segunda tabla refiriendo el destino de los cuerpos y la cantidad total si especificar el periodo o año reportado.

De lo manifestado por el sujeto obligado en su informe lo que indica habrá atendido con literalidad la solicitud, toda vez, que se realizarán dos peticiones en la misma, del análisis de la información solicitada resulta evidente que a los datos diversos se requiere sobre una misma información por lo que no es posible atender o interpretar la petición de forma independiente aún más en materia de acceso a la información en la que el sujeto obligado debe observar el principio de máxima publicidad para la atención de la solicitud de acceso a la información.

Aunado a lo anterior en las manifestaciones del sujeto obligado en las que refiere que el ciudadano ya cuenta con la información desagregada en mayor detalle con motivos de otro recurso de revisión, el sujeto obligado pasa por alto que debe de brindar trámite puntual a cada solicitud de información, sin que en el presente caso remitiera la información a la solicitud completa que refiere.

Por lo que lo señalado no encuentra en la que se refiere, por lo motivos de otra información y motivación suficiente en materia de acceso a la información de este sentido es propuesta de esta Ponencia, ordenar a la Fiscalía General del Estado de Querétaro que entregue la información completa al recurrente tal como fue requerida inicialmente, esto de conformidad con los artículos 121 y 149 fracción III de la Ley de Transparencia Local.

Sería cuánto.

Si no existe algún comentario adicional está sometido a votación, por favor.

Secretaria Ejecutiva Dulce N. Villa Maldonado: Presidente, le informó que existen tres votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Muchas gracias.
Se aprobó por unanimidad.

Continuaremos con el siguiente punto del orden del día.

Es otro recurso presentado también en contra de la Fiscalía General de Estado de Querétaro.

La persona recurrente presentó una solicitud de información requiriendo en el archivo digital el archivo digital los contratos con los siguientes datos.

Habla de un proveedor llamado NeoLinks de México y señala unos contratos del año del 2018 al 2022.

El sujeto obligado emitió respuesta del plazo legal indicando el solicitante que la información requerida se encontraba disponible para su consulta en el apartado de transparencia de su portal institucional e indicó la dirección electrónica del mismo portal.

Los motivos de inconformidad del recurrente fueron que la entrega de la información no corresponde con lo solicitado, solo publica un archivo en formato PDF muy difícil de leer.

Al rendir el informe justificado, el sujeto obligado ratificó el sentido de su respuesta inicial señalando que entregó la información solicitada y agregó una captura de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia, refiriendo que era posible consultar respecto a los contratos celebrados, su número, razón social del contratante y monto.

Al realizar un análisis de las constancias en relación con el agravio expuesto por el recurrente, se advirtió que el sujeto obligado no indicó los pasos exactos para acceder a la plataforma, a la información solicitada ni en su portal institucional ni en la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que no era posible encontrar las copias de los contratos requeridos en base a los enlaces señalados.

Es consecuencia de esto, es propuesta de esta Ponencia, ordenar a la Fiscalía General del Estado de Querétaro, entregar la información del recurrente en el formato solicitado. Lo anterior con base en lo dispuesto por los artículos 121 y 149 de la fracción III de la Ley Local.

Sería cuánto.

Si no existe algún comentario adicional, está sometiendo a votación, por favor.

Secretaria Ejecutiva Dulce N. Villa Maldonado: Presidente le informó que existen tres votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Muchas gracias se aprobó por unanimidad.

Continuaremos con el siguiente punto del orden del día.

El decimonoveno punto del orden del día.

Este tiene que ver con un acuerdo de incumplimiento a una resolución emitida en contra del Municipio de Corregidora en fecha 29 de noviembre del 2022.

Se dictó la resolución del presente recurso de revisión ordenando al sujeto obligado la búsqueda y entrega de información requerida en la solicitud de información impugnada, tal y como se desprende de los archivos.

Al realizarse un análisis de informe de cumplimiento emitido por el sujeto obligado, así como el acuerdo del que se denuncia al recurrente para el efecto de que se manifiesta en torno al cumplimiento, se encontró que el sujeto obligado acreditó o ha entregado al solicitante la información requerida inicialmente por lo que el cumplimiento corresponde a lo ordenado en la resolución.

Por lo anterior es propuesta de esta Ponencia, tener al Municipio de Corregidora dando cumplimiento a lo ordenado en la resolución dictada en el recurso de revisión, de conformidad con la fracción del artículo 159 de la ley local.

Sería cuánto.

Si no existe algún comentario adicional, está sometido a votación por favor.

Secretaria Ejecutiva Dulce N. Villa Maldonado: Presidente, le informo que existen tres votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Muchas gracias.

Del vigésimo punto tenemos la propuesta de dos acuerdos de incumplimiento eh con las resoluciones emitidas por esta Comisión.

El primero es el recurso 0324 de 2022 en contra el Municipio de Ezequiel Montes el 24 de octubre del 2022 se dictó la resolución del recurso revisión ordenando al sujeto obligado que realizará una búsqueda exhaustiva de sus archivos del expediente del juicio de amparo indirecto requerido por el ciudadano e informara su estado procesal considerando que en caso de que se encontrará firme la resolución debería de entregar al ciudadano copia la versión pública de todas las constancias y actuaciones del juicio de amparo con la que contará en sus archivos.

El plazo legal para que el sujeto obligado rindiera el informe de cumplimiento a la resolución de conformidad con los artículos 151 y 157 de la ley local venció el 14 de diciembre 2022 sin que hasta la fecha se recibiera el informe señalado.

Por ello se procedió por parte de esta Ponencia a la revisión del sistema de comunicación con sujetos obligados, SICOV de la Plataforma Nacional de Transparencia para verificar si se encontraba ahí cargado el archivo que acreditar el cumplimiento a la resolución, no encontrándose ningún archivo en relación al cumplimiento de dicha resolución.

Por lo que toda vez que las constancias que integran el presente recurso de revisión que la Unidad de Transparencia, el informe respecto del cumplimiento a este organo garante y por lo cual se constituye como responsable de dar cumplimiento a la resolución, es consecuencia y propuesta de esta Ponencia tener el Municipio de Ezequiel Montes Querétaro y cumpliendo la resolución de fecha 24 de octubre de 2022 y se ordena dar vista al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento al ordenado, tratándose en este caso de dar vista al Presidente Municipal de Ezequiel Montes Querétaro para efecto de que en un plazo no mayor a cinco días rinde cumplimiento a la resolución bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se procederá conforme los artículos 159 de fracción III y 160 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, ese es en el caso del recurso 324 en contra del Municipio de Ezequiel Montes Querétaro.

En el caso del recurso 338 en contra de la Universidad Tecnológica de Corregidora, el 24 de octubre de 2022 se dictó la resolución del recurso revisión ordenando el sujeto obligado que realizará una búsqueda exhaustiva en todas las áreas que podrían ser competentes para contar con la información solicitada, consistentes del presupuesto asignado, reglas de operación, número de beneficiarios y el convenio y firmado con instituciones educativas para el programa Las Becas Embajadores. El plazo legal para que el sujeto obligado a reunir el informe de cumplimiento a la resolución venció el día 14 de diciembre de 2022 sin que hasta esta fecha, la Comisión recibirá informe alguno al presente cumplimiento.

Se revisó también la Plataforma de la Nacional de Transparencia del SICOV, Sistema de Comunicación con los sujetos obligados y tampoco se encontró cargado ningún documento que acreditara el que se hubiera dado cumplimiento a la resolución.

Por lo anterior, toda vez que la Unidad de Transparencia del sujeto obligado fue omisa en brindar respuesta a la solicitud de información derivado de las atribuciones a su cargo

establecidas en el artículo 129 de la Ley Local, así como se rendir el informe justificado del recurso y por lo cual se constituye como responsable de dar cumplimiento a la resolución. En consecuencia, es propuesta a esta Ponencia tener a la Universidad Tecnológica de Corregidora y cumpliendo la resolución de fecha 24 de octubre de 2022 y se ordenó dar vista del superior jerárquico, el servidor público responsable de dar cumplimiento a lo ordenado, tratándose del presente caso del Rector de la Universidad Tecnológica de Corregidora, para efecto de que en un plazo no mayor a cinco días brinde cumplimiento a la resolución bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se procederá conforme a los artículos 159 de fracción III y 160 de la Ley de Transparencia Local.

Sería cuánto. En este par de recursos que generan este acuerdo de incumplimiento, si no existe algún comentario adicional estará sometido a votación, por favor.

Secretaria Ejecutiva Dulce N. Villa Maldonado: Presidente le informo que existen tres votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Muchas gracias.
Se aprobó por unanimidad.

Pasaríamos al vigesimoprimer punto en el orden del día.

Es un recurso presentado en contra del Partido Movimiento de Generación Nacional.

Se presento una solicitud de información de fecha 25 de enero del 2023 en la Plataforma Nacional de Transparencia, dirigida al Partido Movimiento de Generación Nacional.

En fecha 22 de febrero del 2023 se tuvo por recibido el recurso de revisión presentado en contra de la respuesta a la solicitud de información inicial, sin embargo el realizar el análisis de las causales del recurso de revisión establecías en artículo 153 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado se encontró que el promovente señala como agravio para la procedencia del recurso, la declaración con falsedad del sujeto obligado en relación con la información proporcionada.

En este sentido se actualiza la causal de improcedencia contemplada en la fracción VIII del artículo referido que se dice que señala que el recurso de revisión es improcedente cuando se impune la veracidad de la información proporcionada.

Por ello es propuesta de esta Ponencia desechar el recurso de revisión al encuadrar del supuesto de improcedencia establecida por la fracción VIII de la Ley Local de Transparencia, Acceso a la Información Pública.

Sería cuánto.

Si no existe algún comentario adicional estaría sometido a votación, por favor.

Secretaria Ejecutiva Dulce N. Villa Maldonado: Presidente le informó que existen tres votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Muchas gracias.
Se aprobó por unanimidad.

Una vez agotados los asuntos anteriores, nos encontramos en asuntos generales y consulto a los presentes si tienen algún punto a tratar.

Adelante Comisionada, por favor.

Comisionada Alejandra Vargas Vázquez: Hay muchas gracias Presidente.

Bueno, únicamente quería, bueno, hacer una mención respecto al día internacional de la mujer, y bueno, me gustaría mencionar lo siguiente.

De acuerdo a los resultados de la encuesta nacional sobre la dinámica de las relaciones en los hogares, ENDIREH, que es levantado por el INEGI, que es una encuesta, la cual, bueno, lo que activo es coadyubar en el diseño y definición de acciones para prevenir, atender y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres.

Y bueno, aquí tenemos que en el 2021 en México vivían 128 millones de personas, de los cuales 65.5 millones son mujeres, el 51.2%, de los cuales 50.5 millones tenían 15 años y más de edad. La violencia contra las mujeres en el 2021 a nivel nacional del total de las mujeres de 15 años y más es el 70.1% han experimentado al menos un incidente de violencia que puede ser psicológico, económico, patrimonial, físico, sexual o discriminación en al menos un ámbito y ejercida por cualquier persona agresora a lo largo de su vida.

La violencia psicológica es la que presenta la mayor de violencia, que es el 51.6%, seguida por la violencia sexual que es el 49.7%, la violencia física es el 34.7% y la violencia económica, patrimonial y o discriminación que es un 27.4%.

De acuerdo a la sentida federal, federativa donde las mujeres de 15 años y más han experimentado mayor violencia a lo largo de su vida son el Estado de México con 78.7%, la Ciudad de México con 76.2% y Querétaro con 75.2%.

Mientras que los estados con menor prevalencia son Tamaulipas con el 61.7% y Zacatecas con el 59.3% y Chiapas con el 48.7%.

Bueno, con estos datos únicamente nos ayuda a reflexionar respecto a los niveles de violencia que se viven actualmente en México y bueno, pues como sociedad, pues ahora sí que hacer lo propio y bueno, también me gustaría hacer un reconocimiento a Infoqro, en el cual, bueno, casi el 60% de la plantilla laboral corresponde a mujeres, mujeres valiosas y comprometidas por las cuales nos han sumado muchísimo aquí este en las labores de la Comisión.

También bueno, este se ha erradicado la brecha este salarial, no existe brecha salarial en Infoqro y bueno, es un lugar que estoy segura que es libre de violencia de cualquier tipo, perdón que es libre de cualquier tipo de violencia.

Entonces quería felicitar a todos los integrantes de Infoqro porque son los que han hecho esto posible.

Gracias.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Muchas gracias.

Nada más sumar al reconocimiento que hace que lo hemos platicado ya temprano el día de hoy a todas las compañeras que laboran en el Infoqro que día a día colaboran en que este organismo pues cumpla su labor fundamental de tutelar los derechos tanto de acceso a la información como protección de datos personales, darles al reconocimiento que del trabajo que realizan día a día en general a todas las mujeres que se unen fuerzas desde sus diversos nichos o campos de acción, no es felicitarlos, sino reconocerles el trabajo y el papel que llevan de nuestra sociedad y como ustedes lo comentan nosotros seguiremos procurando que Infoqro sea como ha venido siendo un lugar donde todo sea de las mejores condiciones para los interés y buscaremos todos los protocolos, actividades que puedan realizarse para seguir apoyando a las compañeras en el desarrollo de sus funciones estaríamos trabajando por ahí muchas gracias.

Comisionado Octavio Pastor Nieto de la Torre: Igualmente Presidente, si me permite, ya había felicitado a alguien y a Dulce y luego realmente lo hago y de manifiesto mi orgullo de trabajar con mujeres tan valiosas como ustedes.
Muchas felicidades y un abrazo.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Muchas gracias Comisionado.
No habiendo más asuntos por desahogar, siendo las 12 horas con 52 minutos del día de su inicio, se da por terminada la presente sesión del pleno y se instruya la Secretaria Ejecutiva para que elabore el acta respectiva.

Muchas gracias.
Buenas tardes.